

RESOLUCION N° 668 - 10 - 84

16

EDGAR TERUEL VAZQUEZ,
INTERESANTE ES COMPAÑIA DE CUENCA,

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de Junio de 1984 se ha otorgado ante el Notario Público Prieto, Soriente, del Cantón Loja, doctor Julio Jacinto Rosas, la escritura pública de aumento de capital y reformas de estatutos de la compañía anónima "FERRO COATZERIANA S. A.";

QUE el doctor Daniel Gasparutti, con el patrocinio del doctor Alejandro Ponce Martínez, en su calidad de Director Gerente y representante legal de la compañía ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante Informe N° 176 de 6 de Julio de 1984 opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que convalida se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el Informe favorable N° 152-E-1A de 11 de Julio de 1984;

QUE mediante Resolución N° 357 expedida por el señor Subsecretario de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración el 14 de Mayo de 1984, cuya copia se ha presentado en este despacho el 27 de Julio del año en curso, se autoriza a la Compañía "FERRO CORPORATION" de nacionalidad estadounidense para que invierta en el aumento de capital de la compañía "FERRO COATZERIANA S.A." la suma de ocho millones trescientos treinta mil sueros (\$ 8'330.000,00) provenientes de las reservas legales y facultativas de esta última. Con este aumento la compañía "FERRO COATZERIANA S.A." tendrá un capital de \$ 60'000.000,00 en el cual el aumento y nuevo por ciento (49 %) constituya inversión extranjera, manteniendo por tanto la compañía la calidad de empresa mixta en los términos del Régimen General de Tratamiento a los Capitales Extranjeros;

QUE mediante Resolución N° 346 expedida por el señor Subsecretario de Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración el 21 de Mayo de 1984 se autoriza al señor DANIEL GASPARRUTTI DE CORTI, de nacionalidad argentina, para que invierta con el carácter de inversionista nacional por ser residente en el Ecuador la suma de trescientos cuarenta mil sueros (\$ 340.000,00) en el aumento de capital de la compañía "FERRO COATZERIANA S.A.". La inversión que realiza el señor Gasparutti De Corti, por tener el carácter de nacional, carece del derecho a exportar el capital al

.../.

transferir utilidades fuera del país.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 6667 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 20 de Diciembre de 1976,

DE CUELLO.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER: a) el aumento de capital de la compañía "EL BUNO ECUATORIANA S. A." por la suma de diez y ocho millones de sucres (\$ 17'000.000,00) dividido en diez y ocho mil (17.000) acciones de una mil sucres (\$ 1.000,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos concientes en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Cuenca: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva a los notarios con la fecha de la inscripción que se ordena; b) ante el margen de la inscripción de la escritura pública de cambio de domicilio de la citada Compañía de la ciudad de Quito o la de Cuenca, registrada con el N° 57 el 15 de Marzo de 1982, que mediante esta Resolución ha sido aprobado el aumento de capital y reforma de estatutos conciente en la escritura pública de 23 de Junio de 1984 otorgada ante el Notario Básico Primero del Cantón Quito; y, c) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Básico Primero del Cantón Quito: a) anote al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) ante el margen de esta anotación en las copias de la escritura pública que se acompaña.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Quito: a) anote al margen de la matriz de la escritura pública de 6 de Noviembre de 1979 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución; y b) ante el margen de esta anotación en las copias de la escritura que se acompañan.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la citada Compañía, registrada el 11 de Febrero de 1980 y anotada en el Repertorio con el N° 2135, que mediante esta Resolución ha sido aprobado el aumento de capital y la reforma de estatutos conciente de la respectiva escritura pública pública otorgada el 23 de Junio de 1984 ante el Notario Básico Primero del Cantón Quito. El señor Registrador pondrá en las copias de la escritura que se acompañan la pertinente mención del cumplimiento

.../.

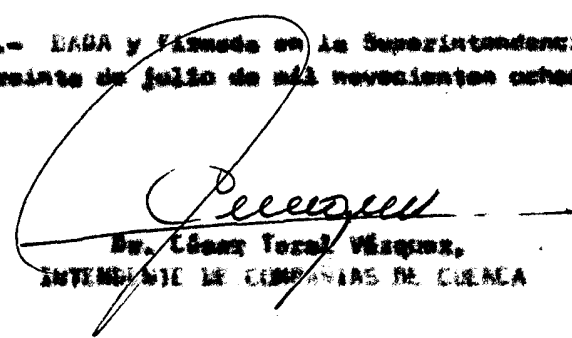
te de la moneda.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, domicilio de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el inversionista extranjero "FERRO LUX PURATION" pase al registro en el Banco Central del Ecuador de la "Reinversión" que se realice con motivo del aumento de capital que se aprueba. Copia de dicho registro deberá presentarse en este despacho dentro del plazo de treinta días posteriores a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelve al expediente.

COMUNIQUESE.- LEA y firme en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Guayaquil, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.


Dr. César Toral Viquez,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

*Para el Registrador Mercantil
de Cuenca*

RESOLUCION N° 668 - II - 84

CESAR TORAL VAZQUEZ,
INTERINTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA,

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de Junio de 1984 se ha otorgado ante el Notario Público Pri-
mero, Sucesor, del Cantón Cuenca, doctor Julio Marcos Nees, la escritura
pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima
" FIERRO LONQUINANA S. A. ";

QUE el doctor Daniel Gasparutti, con el patrocinio del doctor Alejandro
Ponce Martínez, en su calidad de Director Gerente y representante legal de
la compañía ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a
cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante informe N° 176 de 6 de Julio de
1984 opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que con-
sidera se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe
favorable N° 152-II-IA de 11 de Julio de 1984;

QUE mediante Resolución N° 357 expedida por el señor Subsecretario de
Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración el 14 de
 Mayo de 1984, cuyo copia se ha presentado en este Despacho el 27 de Ju-
lio del año en curso, se autoriza a la Compañía " FIERRO LONQUINANA " de
nacionalidad ecuatoriana para que invierta en el aumento de capital de
la compañía " FIERRO LONQUINANA S.A. " la suma de ocho millones trescientos
treinta mil sucres (\$ 8'330.000,00) provenientes de las reservas le-
gales y facultativas de esta última. Con este aumento la compañía " FIERRO
LONQUINANA S.A. " tendrá un capital de \$ 68'500.000,00 en el cual el cua-
renta y nueve por ciento (49 %) constituye inversión extranjera, men-
cionando por tanto la compañía la calidad de empresa mixta en los términos
del Régimen Legal de Tratamiento a los Capitales Extranjeros;

QUE mediante Resolución N° 386 expedida por el señor Subsecretario de
Integración del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración el 21 de
 Mayo de 1984 se autoriza al señor DANIEL GASPARUTTI BA QUILL, de naciona-
lidad argentina, para que invierta con el carácter de inversionista nacio-
nal por ser residente en el Ecuador la suma de trescientos cuarenta mil su-
cres (\$ 340.000,00) en el aumento de capital de la compañía " FIERRO LON-
QUINANA S.A. ". La inversión que realiza el señor Gasparutti es lícita, por
tener el carácter de nacional, carece del derecho a exportar el capital ni

.../...

transferir utilidades fuera del país.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Resolución G° 6667 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 28 de Diciembre de 1976,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONGO: a) el aumento de capital de la compañía "LA SIDA ECUATORIANA S. A." por la suma de diez y siete millones de sucres (\$ 17'000.000,00) dividido en diez y siete mil (17.000) acciones de una mil sucres (\$ 1.000,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGO que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva - las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; b) anote el margen de la inscripción de la escritura pública de cambio de domicilio de la citada Compañía de la ciudad de Quito a la de Guayaquil, registrada con el N° 57 el 15 de marzo de 1967, que mediante esta Resolución ha sido aprobado el aumento de capital y reforma de estatutos constante en la escritura pública de 30 de Junio de 1984 otorgada ante el Notario Público Primero del Cantón Quito; y, c) cumple los demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGO que el Notario Público Primero del Cantón Quito anote en el margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y anote - razón de esta anotación en las copias de la escritura pública que se acompañan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONGO que el Notario Segundo del Cantón Quito anote en el margen de la matriz de la escritura pública de 6 de Noviembre de 1979 por la cual se constituyó la compañía en referencia, - que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución; y anote razón de esta anotación en las copias de la escritura que se acompañan.

ARTICULO QUINTO.- DISPONGO que el Registrador Mercantil del Cantón Quito anote en el margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la citada Compañía, registrada el 11 de febrero de 1980 y anotada en el Repertorio con el N° 2135, que mediante esta Resolución - ha sido aprobado el aumento de capital y la reforma de estatutos constante en la respectiva escritura pública pública otorgada el 20 de Junio de 1984 ante el Notario Público Primero del Cantón Quito. El señor Registrador pondrá en - las copias de la escritura que se acompañan la pertinente razón del cumplimiento

.../...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 2 -

(Resolución N° 558-11-34)

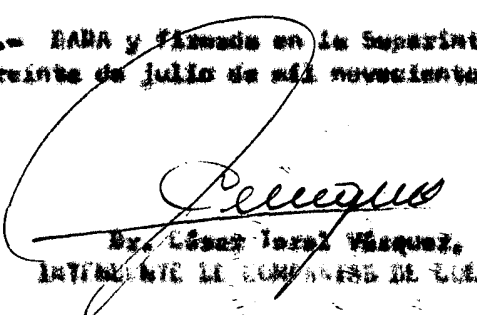
ta de la moneda.

ARTICULO SEATO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, domicilio de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el inversionista extranjero "FIRMA CORPORATION" proceda al registro en el Banco Central del Ecuador de la "Reinversión" que se realiza con motivo del aumento de capital que se aprueba. Copia de dicho registro deberá presentarse en este despacho dentro del plazo de treinta días posteriores a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Guayaquil, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.


Dr. César Izuel Vázquez,
INTERINTE LA COMPAÑIA DE GUAYAQUIL